

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de enero de 2012.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de enero de 2012.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 0465 del 31 de marzo del 2010; la información remitida por las partes; el Informe AE DPT N° 144/2012 de 28 de febrero de 2012, en el que se hace revisión de lo siguiente: i) el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, ii) los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad, y iii) la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, en base al Informe AE DPT N° 329/2011 de 11 de mayo de 2011, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" establecido en la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, en consecuencia se aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente resolución, para la determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad.

Que diferentes empresas eléctricas a nivel nacional han remitido a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), documentación que contiene información sobre la aplicación de la Tarifa Dignidad a sus consumidores regulados de la categoría domiciliaria en la facturación del mes de enero de 2012, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, en las Resoluciones AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, Resolución AE N° 349/2010 de fecha 29 de julio del 2010 y Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, emitidas por la AE, así como Resolución SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006 y Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006 emitidas por la extinta Superintendencia de Electricidad, solicitando su compensación.



CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 0465 del 31 de marzo del 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que la Tarifa Dignidad consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las empresas de distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en Sistemas Aislados y Menores, que será financiado por las empresas eléctricas que operan en el MEM.

Que mediante Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, la extinta Superintendencia de Electricidad estableció que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el SIN ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, en consecuencia aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución, de determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.

Que el Decreto Supremo N° 0934 de 20 de julio de 2011, publicado mediante Gaceta Oficial en la Edición 281 NEC de 20 de julio de 2011, tiene por objeto "*establecer medidas excepcionales de orden reglamentario y regulatorio que contribuyan a mantener una provisión adecuada de electricidad en el Sistema Interconectado Nacional – SIN y Sistemas Aislados*".

Que, el Decreto Supremo N° 0934 de 20 de julio de 2011, autoriza a la AE y al CNDC habilitar provisionalmente a la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE en la actividad de servicio público de distribución en la ciudad de Trinidad y zonas de influencia.

CONSIDERANDO (Análisis)

Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE, mediante Informe AE DPT N° 144/2012 de 28 de febrero de 2012, ha verificado que la información presentada cumple con lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" y ha determinado los montos requeridos para financiar el descuento, otorgado a los consumidores por la aplicación de la Tarifa Dignidad y su asignación entre las empresas aportantes para el financiamiento correspondiente, conforme se tiene de los Cuadros 1, 2 y 3, anexos a dicho informe.

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis exhaustivo realizado por la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE DPT N° 144/2012 de 28 de febrero de 2012, en consecuencia se hace aceptación al análisis exhaustivo realizado por la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones de la AE en el citado informe, a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, conforme recomienda el Informe AE DLG N° 047/2012 de 30 de enero de 2012.

CONSIDERANDO: (Competencia de la AE)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de la Superintendencia de Electricidad, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de la misma serían asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa. En tal sentido, se aprobó el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el cual, en el artículo 3 determina la creación de la AE, y el artículo 4 establece que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, por lo que, siendo que las normas expuestas no contradicen la Carta Magna, corresponde su aplicación al presente caso de análisis.

Que mediante Resolución Suprema N° 7068 de 01 de febrero de 2012, se designó al ciudadano Richard Cesar Alcócer Garnica como Director Ejecutivo de la AE, quien fue posesionado en el cargo el 02 de febrero de 2012.

Que mediante Resolución AE INTERNA N° 014/2012 de 09 de febrero de 2012, se designó a la servidora pública Verónica Buitrago Frigerio, como Directora Legal Interina de la AE, a partir del 10 de febrero de 2012.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la AE, conforme a designación contenida en Resolución Suprema N° 7068 de 01 de febrero de 2012, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad, su Reglamentación, el Decreto Supremo 0071 de 09 de abril de 2009 y demás disposiciones legales vigentes,

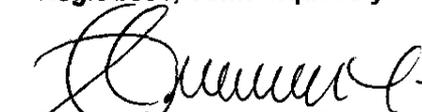
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de enero de 2012, el mismo que alcanza la suma de Bs. 5.274.539 (Cinco millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve 00/100 Bolivianos), según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de enero de 2012, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

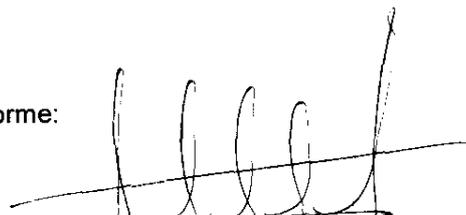
TERCERO.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de enero de 2012, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Richard Cesar Alcócer Garnica
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:



Verónica Buitrago Frigerio
DIRECTORA LEGAL INTERINA

ANEXO 1

1	CESSA	63,786	30,952	48.52%	138,288
2	ELECTROPAZ	420,218	207,339	49.34%	1,386,901
3	CRE	409,181	83,502	20.41%	368,492
4	COBEE	481	378	78.59%	3,076
5	ELFFO	67,611	34,434	50.93%	253,851
6	ELFEC	362,144	187,516	51.78%	1,119,307
7	COOPSEL	5,369	5,252	97.82%	66,361
8	SEYSA	13,432	13,505	100.54%	106,098
9	COSECA	5,814	5,119	88.05%	35,434
10	SETAR	82,410	33,855	41.08%	406,809
11	ELEPSA	5,531	3,987	72.08%	36,832
12	COSERMO	3,100	1,984	64.00%	10,859
13	ENDE TRINIDAD	17,071	5,371	31.46%	25,470
14	COSEGUA	5,841	2,805	48.02%	24,650
15	COOPARACA	1,801	1,460	81.07%	9,266
16	UYUNI	5,004	3,333	66.61%	44,917
17	COPELECT	6,314	3,713	58.81%	22,969
18	EMPRELPAZ	85,973	82,385	95.83%	561,235
19	SEPSA	83,092	63,581	76.52%	327,871
20	SEPSA Villazón	7,378	5,414	73.38%	37,189
21	ELFEDECH	3,174	2,459	77.47%	14,939
22	VINTO	859	605	70.43%	5,230
23	PARIA	1,343	1,272	94.71%	6,050
24	ENDE Cobija	9,183	3,180	34.63%	25,994
25	SAN BUENAVENTURA	603	528	87.56%	9,503
26	ENDE SAN BORJA	3,337	1,837	55.05%	8,070
27	ENDE YUCUMO	1,151	996	86.53%	3,621
28	EMDECA	2,055	1,897	92.31%	12,537
29	SANTA ROSA	794	575	72.42%	10,471
30	Tte. Bullfain	90	64	71.11%	440
31	REYES	1,070	706	65.98%	13,642
32	RURRENABAQUE	2,095	1,401	66.87%	30,804
33	PAZÑA	126	93	73.81%	2,527
34	HAM Llalagua	6,049	4,315	71.33%	17,634
35	MAGDALENA	836	640	76.56%	8,387
36	COSEY	2,051	1,201	58.56%	14,375
37	EDEAM	705	703	99.72%	6,982
38	ERDEA	603	603	100.00%	2,928
39	CESAM	1,497	567	37.88%	9,675
40	San Joaquin	366	365	99.73%	5,033
41	ENDE AROMA	18,474	17,616	95.36%	75,261
42	ENDE MOXOS	1,320	711	53.86%	3,163
43	SEVARUYO	158	155	98.10%	1,400

CUADRO N° 2

**DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM
PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD
ENERO de 2012**

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC ENERO 2012 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
ELECTROPAZ	251,619	10.01%	527,824
ELFEC	178,749	7.11%	374,965
ELFEO	66,404	2.64%	139,297
SEPSA	68,134	2.71%	142,926
CESSA	39,228	1.56%	82,289
CRE	426,745	16.97%	895,191
COBEE	225,090	8.95%	472,174
HIDROELECTRICA BOLIMANA	96,921	3.85%	203,314
CORANI	104,560	4.16%	219,338
GUARACACHI	292,644	11.64%	613,885
BULO BULO	72,236	2.87%	151,531
VALLE HERMOSO	187,044	7.44%	392,365
SYNERGIA	4,720	0.19%	9,901
RIO ELECTRICO	14,898	0.59%	31,251
TDE	202,016	8.03%	423,773
ISA	105,452	4.19%	221,208
SAN CRISTOBAL TESA	19,733	0.78%	41,394
ENDE - DIST.	15,708	0.62%	32,950
ENDE - TRANS.	9,457	0.38%	19,838
ENDE ANDINA	112,918	4.49%	236,870
ENDE - GEN.	20,143	0.80%	42,254
TOTAL	2,514,420	100%	5,274,539

ANEXOS - RESOLUCIÓN AE N° 118/2012
La Paz, 28 de febrero de 2012

CUADRO No. 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos) ene-12

EMPRESA RECEPTORA / APORTANTE	SUBSIDIOS/EMPRESA AZ	ELFEC	ELFEO	SEPSA	CESSA	GRE	COBSE	MDRO. BOLIVIANA	CONRAM	GUARA-CACHI	BULO BULO	VALLE HERMOSO	SYNERGIA	NO ELECTRICOS	TDE	ISA	Sin CRISIS/EMER. TEMP.	ENDE. DIST.	ENDE. TRANS.	ENDE. ANDINO/ENDE. GEN.	TOTAL		
1	CEESA	13,728	-	-	82,288	55,668	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	137,288		
2	ELECTROPAZ	1,386,901	527,824	-	470,700	388,377	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,386,901		
3	GRE	388,482	-	-	368,402	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	388,482		
4	COBSE	3,076	-	-	-	-	3,076	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,076		
5	ELFEO	250,851	139,287	-	-	-	-	33,832	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	283,937		
6	ELFEC	1,118,307	374,965	-	-	-	-	189,481	219,338	355,523	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,118,307		
7	COPIPEL	88,381	-	-	-	-	-	-	-	106,381	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	88,381		
8	BTYSA	35,624	-	-	-	-	-	-	-	50,469	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	35,624		
9	COBENSA	466,008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	466,008		
10	SETAR	38,332	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	38,332		
11	ELFEO	10,635	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,635		
12	COSETRUNDO	25,470	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25,470		
13	COSETRUNDO	24,850	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24,850		
14	COSETRUNDO	24,850	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24,850		
15	COOPARACA	44,917	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	44,917		
16	COOPLECT	22,889	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22,889		
17	COOPLECT	22,889	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22,889		
18	EMPRESAPAZ	327,871	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	327,871		
19	SEPSA	37,189	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37,189		
20	SEPSA VITANON	14,338	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,338		
21	ELFEDECH	8,230	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8,230		
22	VINTO	23,984	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23,984		
23	PAZSA	23,984	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23,984		
24	ENDE COBSE	3,621	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,621		
25	SAN SUBAMVENTURA	8,070	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8,070		
26	ENDE SAN BODUA	12,527	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12,527		
27	ENDE SAN BODUA	12,527	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12,527		
28	ENDE SAN BODUA	12,527	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12,527		
29	SANTA ROSA	19,471	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	19,471		
30	The Buhain	440	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	440		
31	REYES	13,842	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13,842		
32	RURREMBAQUE	30,804	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30,804		
33	PAZSA	2,527	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,527		
34	HAM LUMINIA	17,834	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17,834		
35	MAGDALENA	8,387	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8,387		
36	COSEY	14,375	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,375		
37	EDRAM	8,387	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8,387		
38	EDRAM	2,928	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,928		
39	EDRAM	2,928	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,928		
40	San Joaquin	3,033	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,033		
41	ENDE AROMA	34,281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	34,281		
42	ENDE AROMA	34,281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	34,281		
43	BEVANTO	1,400	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,400		
TOTAL	6,274,538.61	527,824	374,965	139,287	142,228	82,288	895,191	474,174	205,314	219,338	613,885	151,531	382,385	9,801	31,251	423,773	221,208	41,384	52,860	19,828	239,870	42,254	5,274,539